

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 25 OCT 2016

VISTO, el expediente $N^{\rm o}$ 2691/16 correspondiente a la 8º Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente $N^{\rm o}$ 967/16 de fecha 11 de mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de septiembre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Asociación Civil Centro de Estudios en Políticas de Estado y Sociedad;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto 08 de septiembre de 2016 entre la Asociación Civil Centro de Estudios en Políticas de Estado y Sociedad; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. 1/1/go Spinelli
Contejo Superior
Invertidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO Consejo Superior Universidad Racional de Lanús Danier

Daniel Rodriguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Vacional de Lamis

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Cludad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Asociación Civil Centro de Estudios en Políticas de Estado y Sociedad, con domicillo en Florida 878 Piso 8, dpto. 29, de la Cludad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Gabriel Claudio Chamorro, DNI 12.463.191, en su carácter de Presidente, en adelante denominado CEPES, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convento es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico,

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convento Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compania objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Cludad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de 2 años a SEXTA: El presente Convento Marco, tendrá un periodo de vigencia de 2 años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguates periodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unitatoralmente sin que ello origine responsabilidad alguna deblendo hacerto en forma fehaciente con una antetación de TREINTA (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrarlo.

Dr. Hugo Spinellians Charles Consul Consul Superior Charles Ch

Daviel Rodríguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Calend Courses

VICENTE CH Consejo Superior Universidad Hacional de Lanús



00149/16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lands

SEPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Gabriel Chamero.
ABBOADO C.F.A.C.R.

VICENTE CUPO Consejo Superior Universidad Racional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Danlel Rodríguez Bozzani Consejo Superior Universidad Nacional de Lands